



Radicado: D 2024070003707

Fecha: 21/08/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR EL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209, 211, 305 numerales 2 y 15 de la Constitución Política, artículos 11 numerales 1 y 3 literal b), artículo 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el numeral 1° y el literal b del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Representante Legal de la entidad, tiene la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y demás modalidades de selección de contratistas, así como para celebrar los contratos a nombre de la entidad.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador, en su calidad de Representante Legal del ente territorial para delegar la competencia para expedir actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, las autoridades podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, el Gobernador en la delegación para celebrar y ejecutar contratos, se rige conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que los servidores públicos delegatarios de la competencia para celebrar todos los actos inherentes a la actividad contractual, son responsables de los actos realizados en ejercicio de las funciones a él delegadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 12 de la Ley 489 de 1998.

1269

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN"

Que mediante Decreto No. 20210700000528 de 1 de febrero de 2021, se realizaron delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia en cada uno de los Secretarios de Despacho, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina Privada y de Comunicaciones, en relación con la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, el cual define como función de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia - Subsecretaria Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud, coordinar la formulación de políticas y ejecución de planes, programas y proyectos tendientes al fortalecimiento de la misión médica del programa Aéreo Social – PAS.

Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia de acuerdo con el Decreto No 2018070000944 del 05 de abril del 2018 "Por medio del cual se reglamenta el Programa Aéreo Social de Antioquia, para el fortalecimiento de la gestión de los programas sociales ofertados por las diferentes secretarías de la Gobernación de Antioquia" tiene adscrita la aeronave Bell 407 HK4213G y el avión Cessna Grand Caravan 208B matrícula HK5116G.

Que el Departamento, también es propietario del Helicóptero Bell 412 de matrícula HK3578G adscrito al Despacho del Gobernador, el cual requiere de servicios para su operación como: mantenimiento, combustible y tripulación, en cumplimiento a lo establecido en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia – RACs, emitidos por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil – UAEAC.

Que en el artículo 1 del Decreto No. 20210700000528 del 01 de febrero de 2021, se delegó especialmente en el titular de la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía, en todo lo relacionado a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, además estableció como una de las funciones de la Subsecretaria de Servicios Administrativos de la Secretaría de Suministros y Servicios, la de garantizar la prestación del servicio de transporte aéreo requerido por el despacho del Gobernador.

Que, en atención a los principios de planeación, eficiencia y economía procesal, la administración departamental ha buscado la unificación de todos los contratos que tienen injerencia en el efectiva operación y prestación del servicio de las aeronaves del Departamento, a través de un único proceso contractual, con el fin de garantizar la óptima utilización de las aeronaves, evitando dilaciones de tiempo que generen la no aeronavegabilidad de las mismas.

Que por lo anterior, se considera necesario delegar en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia o quien haga sus veces, la competencia para ordenar el gasto y adelantar todas las actividades de las etapas precontractual, contractual y pos-contractual de los procesos relacionadas con los servicios de operación del Helicóptero Bell 412 de matrícula HK3578G propiedad del Departamento, así mismo, delegar la competencia para ordenar el gasto y adelantar todas las actividades de la etapa precontractual, contractual y pos-contractual de todo lo relacionado a la adquisición de

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN"

bienes y servicios de características técnicas uniformes en relación al helicóptero Bell 407 HK4213G y el avión Cessna Grand Caravan 208B matrícula HK5116G.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Delegar en la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia o quien haga sus veces, la competencia para ordenar el gasto y adelantar todas las actividades de la etapa precontractual, contractual y pos-contractual de los procesos contractuales que se relacionan con el Helicóptero Bell 412 de matrícula HK3578G propiedad del Departamento.

ARTÍCULO 2º. Delegar en la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia o quien haga sus veces, para ordenar el gasto y adelantar todas las actividades de la etapa precontractual, contractual y pos-contractual de los procesos contractuales de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes que se relacionan con helicóptero Bell 407 HK4213G y el avión Cessna Grand Caravan 208B matrícula HK5116G.

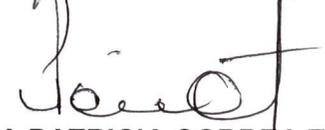
ARTÍCULO 3º. Es deber del Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia o quien haga sus veces, velar por la adecuada ordenación del gasto.

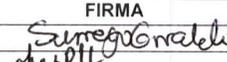
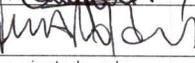
ARTÍCULO 4º. El servidor delegatario referido en este Decreto, será responsable del cumplimiento de todos los trámites y requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, como en las normas fiscales, contractuales y presupuestales y por los eventuales perjuicios que por su desconocimiento se cause al Departamento de Antioquia.

ARTICULO 5º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación legal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó: Sara Lucía Urrego Giraldo. Profesional Universitaria-Oficina Privada		20-08/24
Proyectó: Juliana Rendón Herrera. Profesional Universitaria-Oficina Privada		20-08-24
Revisó: Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		20/08/24
Aprobó: Carlos Andrés Roldán Alzate. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		20/08/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		